

RESPUESTA A CONSULTA EFECTUADA POR LA MERCANTIL FERROVIAL EN RELACIÓN AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA

Expediente contratación nº 2/2013

Efectuada consulta por la mercantil Ferrovia en relación al contrato en proceso de licitación de GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA, el día 23 de septiembre de 2013 mediante correo electrónico, la TAG que suscribe INFORMA:

CONSULTA:

La consulta planteada es cual es el importe a depositar en concepto de garantía provisional.

RESPUESTA:

Lo indicado en el Pliego administrativo y en el anuncio del DOUE no se contradice.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica en su Cláusula XIII, apartado 1: *"Los licitadores deberán presentar garantía provisional por importe del 3% del presupuesto estimado del contrato"*.

El presupuesto estimado del contrato se calcula de la siguiente manera, según indica el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre: *"A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato"*

Por lo que,

- el importe total del contrato sin incluir el IVA resulta ser el importe total anual sin IVA multiplicado por la duración (12 años) más la posible prórroga (6 meses):

$$537.190,08 \text{ €} \times 12,5 \text{ años} = 6.714.876 \text{ €}$$

- el 3% de 6.714.876 € = 201.446,28 €

CONCLUSIÓN:

El importe de la garantía provisional a depositar es 201.446,28 €



Peñíscola, 25 de septiembre de 2013

TAG de Contratación

Beatriz Palau Ferré